



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2021, como asunto urgente 12, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A. (COMUJESA) DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

Fuera del Orden del Día como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"Considerando: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó el Encargo de Gestión a la Empresa Corporación Municipal Jerez S.A. (COMUJESA), del Servicio Municipal de Ayuda a domicilio por un periodo de CUATRO (4) años del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024 por importe de SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (60.166.392,60 €).

Considerando: Con fecha 4 de marzo de 2021 se publica en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía de 25 de febrero de 2021 por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se fija el coste/hora máximo del servicio a financiar por la Junta de Andalucía en 14,60 € a partir del 1 de marzo de 2021 suponiendo un aumento por hora con respecto a la financiación anterior de 1,60€, ya que desde el ejercicio 2007 hasta la fecha, el coste máximo por hora de servicio a financiar era de 13€/hora.

Este aumento de financiación por parte de la Junta de Andalucía suponía un impacto directo sobre la parte a financiar por el Ayuntamiento, ya que al aumentar la financiación externa disminuye la aportación municipal al servicio.

Considerando: Con fecha 15 de abril de 2021, la Junta de gobierno Local acordó la adecuación presupuestaria del Encargo de Gestión aprobado el 30 de diciembre de 2020 a la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.

Considerando: Con fecha 26 de noviembre de 2021 se emite informe por la Directora del Servicio de Acción Social y Mayores en el que se pone de manifiesto que, debido a diversos factores, se ha producido un aumento en el número de horas de servicio inicialmente previstas.

Dicho informe señala textualmente:

"Dada la evolución del servicio, la nueva previsión de horas y copago para el encargo de gestión sería la siguiente:

EJERCICIO	HORAS		
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66

EJERCICIO	HORAS DEPENDENCIA	COPAGO
2021	952.609,45	311.673,74 €
2022	1.179.085,65	370.232,89 €
2023	1.417.057,47	444.956,05 €
2024	1.655.029,29	519.679,20 €
TOTAL	5.203.781,86	1.646.541,88 €

Este crecimiento de horas, no influye en el tipo unitario aprobado para el encargo de gestión, manteniéndose en 15,56 €/hora. Igualmente este aumento de horas, no supone desequilibrio económico del encargo.

Por ello, es necesario adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación de servicio, ya que este aumento supone un incremento del importe del encargo aprobado el 30 de diciembre de 2020, y posteriormente adecuado con fecha 15 de abril de 2021, por la nueva financiación del servicio aprobada por la Junta de Andalucía.

Concretamente las nuevas necesidades presupuestarias, serían las siguientes:

EJERCICIO	HORAS			FACTURACIÓN
	DEPENDENCIA	CONCERTADO	TOTAL	
2021	952.609,45	44.815,80	997.425,25	15.519.936,90 €
2022	1.179.085,65	40.000,00	1.219.085,65	18.968.972,71 €
2023	1.417.057,47	35.000,00	1.452.057,47	22.594.014,23 €
2024	1.655.029,29	30.000,00	1.685.029,29	26.219.055,75 €
TOTAL	5.203.781,86	149.815,80	5.353.597,66	83.301.979,59 €

EJERCICIO	DEPENDENCIA	COPAGO	DIFERENCIAL	CONCERTADO	TOTAL
2021	13.336.734,60 €	311.673,74 €	1.174.194,66 €	697.333,91 €	15.519.936,91 €
2022	16.844.417,60 €	370.232,89 €	1.131.922,22 €	622.400,00 €	18.968.972,71 €
2023	20.244.083,01 €	444.956,05 €	1.360.375,17 €	544.600,00 €	22.594.014,23 €
2024	23.643.748,43 €	519.679,20 €	1.588.828,12 €	466.800,00 €	26.219.055,75 €
TOTAL	74.068.983,64 €	1.646.541,88 €	5.255.320,17 €	2.331.133,91 €	83.301.979,60 €

EJERCICIO	NECESIDADES PRESUPUESTARIAS	
	16-23170-22755	16-23170-22720
2021	13.336.734,60 €	2.183.202,31 €
2022	16.844.417,60 €	2.124.555,11 €
2023	20.244.083,01 €	2.349.931,22 €
2024	23.643.748,43 €	2.575.307,32 €
TOTAL	74.068.983,64 €	9.232.995,96 €



“(…) A tal efecto, es necesario la adecuación de la propuesta de gasto del Encargo de Gestión para poder atender el gasto derivado de la prestación del servicio, siendo la periodificación temporal de dicha propuesta la que se esquetmatiza en la tabla que sigue:

Ejercicio	Periodo	Aplicación presupuestaria	Importe total	Inicial	Diferencia	
2021	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.183.202,31 €	2.011.382,63 €	171.819,68 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	13.336.734,60 €	11.141.016,66 €	2.195.717,94 €
2022	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.124.555,11 €	1.776.449,27 €	348.105,84 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	16.844.417,60 €	12.655.735,60 €	4.188.682,00 €
2023	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.349.931,22 €	1.783.681,23 €	566.249,99 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	20.244.083,01 €	13.957.142,06 €	6.286.940,95 €
2024	1 de enero al 31 de diciembre	Aportación Ayuntamiento	16 23170 22720	2.575.307,32 €	1.582.436,73 €	992.870,59 €
	1 de enero al 31 de diciembre	Financiación J.A. Convenio Dependencia	16 23170 22755	23.643.748,43 €	15.258.548,52 €	8.385.199,91 €
TOTAL				83.301.979,60 €	60.166.392,70 €	23.135.586,90 €

Por ello, solicita adecuar el encargo de gestión a la nueva previsión de horas de prestación del servicio, así como aprobar el gasto por importe de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.301.979,60 €)

Considerando: El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), atribuye como competencia propia a los municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El Servicio de Ayuda a domicilio se encuentra incluido dentro del catálogo de servicios para la dependencia que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta Ley regula en su art. 11 la participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuyéndoles, entre otras, la función de "gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia"; y en su art. 12 establece que las Entidades Locales participarán en dicha gestión, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Con base en lo anterior, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguló el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las Orden de 15 de noviembre de 2007 modificada por la de 10 de noviembre de 2010, estableciendo en el art. 15 de la primera que "El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta".

El párrafo segundo del art. 22.1 de la Orden de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007 establece que "Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios las Corporaciones Locales se comprometen a la organización del servicio y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización, en los términos establecidos en los párrafos siguientes".

Considerando: La competencia para acordar la modificación del encargo de gestión corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales".

Considerando: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que en su apartado 1 establece:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los

contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato".

Continúa señalando el citado artículo:

"Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo"

Atendiendo al caso que nos ocupa, la modificación no requiere previa autorización del Consejo de Ministros puesto que este encargo de gestión no fue autorizado por el Consejo de Ministros para su celebración.

Considerando: Al tratarse de un encargo a medio propio de cuantía superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), el documento de formalización del mismo deberá ser publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez, conforme dispone el art. 63.6 LCSP.

Asimismo, y de acuerdo al mismo apartado, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Por ello, la presente modificación del encargo de gestión del Servicio municipal de Ayuda a domicilio deberá de ser objeto de publicación.

Considerando: Con fecha 30 de noviembre de 2021 se emite por la Jefa del Departamento de Contratación informe de conformidad a la modificación del Encargo de Gestión.

Considerando: Con fecha 2 de diciembre de 2021 se emite informe por la Intervención de este Ayuntamiento de conformidad con el expediente de referencia,

Visto los informes emitidos al efecto y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **Se propone:**

Primero.- Acordar la modificación del Encargo de Gestión para el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio a la entidad CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. con el fin de adecuar la nueva previsión de horas dedicadas al servicio durante la vigencia del mismo.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (83.301.979,60 €).

Tercero.- Comunicar al Servicio Económico Financiero del Ayuntamiento de Jerez la dotación necesaria a nivel presupuestario en los próximos ejercicios, para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de conformidad con los artículos 63.6 y 32.6 LCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor y la Intervención Municipal; así como, el informe jurídico de la Jefa del Departamento de Contratación y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.